



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**


Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	NIMIA ROSA AVENDAÑO ORTEGA
DEMANDADO	YEFRY DANILO CORONEL
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2017 – 00131 – 00

Por ser procedente la anterior petición suscrita por la parte demandada, señor YEFRY DANILO CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 88'280.438 se accede a ello, en consecuencia, se ordena oficiar al señor Pagador del Ejército Nacional, para que a partir de la fecha en el desprendible de pago del mencionado miembro de esa institución castrense, se suprima la palabra embargo de alimentos y en su lugar se anote descuento por cuota alimentaría, lo anterior por cuanto la cuota alimentaría establecida y ordenado su descuento se originó en un proceso de alimentos y no en un proceso ejecutivo. *Librese el oficio respectivo.*

CONSTANCIA: Mediante oficio N°0358 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>008</u> DE HOY <u>08 DE FEBRERO DE 2023.</u>
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d940f145a6d8256ecf759a4930d8e1841efb65fef63c89d681c038011becd5f7**

Documento generado en 07/02/2023 05:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	GERMAN BACCA AREVALO Y OTROS
CAUSANTE	RAMONA ESILDA BACCA BAYONA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00139 – 00

HECHOS

En memorial que antecede el doctor **DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA** solicita al Despacho se adicione el fallo aprobatorio de la partición, para que en el mismo se incluya la cédula de ciudadanía de cada heredero de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G.P.

De otro lado solicita, que se coloque en la partida primera y en la parte de adjudicaciones, los linderos y el área total correspondiente al inmueble ubicado en el barrio La Costa identificado con matrícula inmobiliaria 270-31276 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña y con código catastral 54498001000000310009000000000, con la correspondiente tradición del bien.

De igual manera se pide coloque en la segunda partida y en la parte de adjudicaciones los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 270-16092 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, así como su correspondiente tradición.

Finalmente, y respecto de la partida tercera, el abogado solicita que en la parte de adjudicaciones falto colocar los linderos y la tradición del inmueble.

En cuanto a las compensaciones solicita corregir el nombre de **ROSA EMA BACCA BAYONA** por el de **ROSA EMMA VACA BAYONA**, por ser este último el correcto.

Revisado el proceso y estando en el momento procesal oportuno, se procederá a ordenar al partidor realizar la adición al trabajo de partición incluyendo en el mismo lo solicitado por el doctor **DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA**.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA** de Ocaña, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR al partidor designado que en el término de tres (3) días adicione el trabajo de partición realizado, incluyendo en el mismo lo siguiente:

- 1.- Incluir los números de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los herederos reconocidos en el proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

2.- Colocar en la partida primera y en la parte de adjudicaciones de esta partida, los linderos y el área total correspondiente al inmueble ubicado en el barrio La Costa identificado con matrícula inmobiliaria 270-31276 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña y con código catastral 54498001000000310009000000000, con la correspondiente tradición del bien.

3.- Incluir en la segunda partida y en la parte de adjudicaciones de esta partida los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 270-16092 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, así como su correspondiente tradición.

4.- Relacionar en la partida tercera y en la parte de adjudicaciones de esta partida, los linderos y la tradición del inmueble.

5.- En las compensaciones corregir el nombre de ROSA EMA BACCA BAYONA por el de ROSA EMMA VACA BAYONA, por ser este último el correcto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2023.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4437660792b1c61da1e691abc389910122c9fae856f6125def1d61eadb9552c4**

Documento generado en 07/02/2023 05:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ERIKA TATIANA TORRES TELLEZ
DEMANDADO	JHON ANDREY QUINTERO HERRERA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00035 – 00

REQUIERASE al INML y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá a efectos de que se sirva allegar a este despacho los resultados de la prueba genética de ADN tomados en el INML y Ciencias Forenses de la ciudad de Ocaña al grupo familiar conformado por la señora ERIKA TATIANA TORRES TELLEZ, la menor de edad VALERY SOFIA TORRES TELLEZ y el presunto progenitor JHON ANDREY QUINTERO HERRERA. *Ofíciense en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>008</u> DE HOY <u>08</u> DE FEBRERO DE 2023.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb93cbebf271f57fe45084df8e85a04dafdf3edf97c706ef9d5f293abdbbe05f**

Documento generado en 07/02/2023 05:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	KARLA MELIZA ALVAREZ PEREZ
APODERADO DE LA DTE	DR. KEINNER ERARDY RANGEL IBAÑEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00043 – 00

En consonancia con el cronograma para tomas de muestra de filiación del INML y Ciencias Forenses de la Ciudad de Bogotá, es del caso programar nueva fecha de acuerdo con los lineamientos emanados de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA en el acuerdo 4024 de abril de 2007 y para tal fin y como dentro de este proceso es de vital importancia la práctica de la prueba científica, se ordena que por secretaria se comunique al grupo familiar, conformado por la Señora KARLA MELIZA ALVAREZ PEREZ , su menor hijo K.M.A.P. y el presunto padre YEISON ALFONASO QUINTERO DIAZ quienes deben presentarse **EL DIA 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 08:30 A. M.** en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso, haciéndoles las advertencias de ley relacionadas con su inasistencia. *Cíteseles.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2023.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880605129c98a8f966958c00bd4f4345398bb209af96fe7d2ea863293bd33644**

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 07/02/2023 05:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	LEIDY YOJANA AREVALO AREVALO
DEMANDADO	JAIRO GUILLERMO DUEÑAS MORALES
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00013 – 00

De conformidad con el artículo 4to de la ley 721 de 2001, se dispone correr traslado común a las partes dentro de este asunto por el término legal de tres (03) días, del resultado con marcadores genéticos (ADN) visible a los folios 045 del expediente digital, allegado por el INML y ciencias forenses – Grupo de Genética Forense, para que, dentro de dicho lapso, si es de su interés, soliciten aclaración, modificación u objeción conforme lo establece al artículo 386 nral 2 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 008 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2023.
Secretaría, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bf6e5147c256a8fdc64fdd1db11f20bf7b5d494ffa41ddb22a7d2821be7d12**

Documento generado en 07/02/2023 05:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA TORCOROMA VEGA MENESES
DEMANDADO	ALONSO SARABIA JIMENEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00162 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se ordena oficiar nuevamente al pagador de COLPENSIONES para que en el menor término posible comunique a este Juzgado, el motivo por el cual no han dado cabal cumplimiento con los descuentos ordenados por este Despacho y comunicado mediante oficio N°0344 de fecha febrero 23 de 2022, al demandado señor ALONSO SARABIA JIMENEZ.

CONSTANCIA: Mediante oficio N°. 0356 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2023.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79803b38e130dd0cf4b46b9d37526cd4c6cc48e1946fcc9de5f17d28c3d6f8f0**

Documento generado en 07/02/2023 05:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZONIA PEREZ FRANCO
APODERADO DE LA DTE	DRA CARMEN YALILE PERICO SAENZ
DEMANDADO	FREY FORERO CACERES
APODERADO DEL DDO	DR. MANUEL RANGEL GAMBOA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00073 – 00

Como no se ha tenido respuesta a lo ordenado en audiencia de fecha julio 6 de 2022, se ordena oficiar nuevamente al Pagador de la secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, para que en el término de cinco (05) días certifique el sueldo mensual que devenga el demandado en este asunto como docente adscrito a esa secretaria, incluyendo prestaciones, primas, bonificaciones y demás emolumentos, igualmente certifique desde cuando le están haciendo el descuento por libranza por concepto de préstamo a favor del banco del Banco AV VILLAS, respuesta que la pueden hacer llegar a nuestro correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente se ordena oficiar nuevamente al Banco AV VILLAS, oficina principal de la ciudad de Cúcuta (N.S), para que informe en el término de cinco (05) días a nuestro correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co si en esa entidad bancaria el demandado en este asunto posee algún crédito, en caso positivo, cuando fue adquirido, monto total, que clase de préstamo es y para que fue adquirido, forma de pago, y fecha de terminación.

Así mismo se ordena continuar con la audiencia inicial de fecha julio 6 de 2022 y ordenada mediante auto de fecha mayo 24 de 2022, para tal fin se **fija la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) del día once (11) de abril del año en curso (2023).**

CONSTANCIA: Mediante oficios N°. 0373 y 0374 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>008</u> DE HOY <u>08</u> DE FEBRERO DE 2023.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915ae11a36ce22cf72a7c384eb8383afab7bd99412e2de76331b3d9d8b4c60c3**

Documento generado en 07/02/2023 05:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGIE JIMENA LEON ORTIZ
APODERADO DE LA DTE	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	JEINER ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00215 – 00

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto se, convoca a las partes, para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para lo cual se fija la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día cuatro (4) de ABRIL de dos mil veintitrés (2023).**

Se recuerda a las partes que es un deber informar al Juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme los artículos 2° y 3° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Se advierte a las partes, que, con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma LIFESIZE. *Oportunamente se enviará a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.


En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que la parte actora en esta misma diligencia presenten sus testigos asomados en la demanda, a quienes se les recepcionarán sus testimonios, debiendo en suministrar y/o actualizar los correos electrónicos respectivos.

Ofíciase al Pagador de la Policía Nacional, para que en el menor término posible informe a este Despacho el sueldo mensual, primas y demás emolumentos que percibe el demandado, como patrullero al servicio de esa Institución, respuesta que la pueden hacer llegar a nuestro correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual manera, se recuerda a las partes que los autos se publican en estado electrónico, a través del microsítio de este Despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>008</u> DE HOY <u>08 DE FEBRERO DE 2023.</u>
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c8f2bdeeb7371f4a71065878696ab8152db9bb3c455ccb16013de6cd015ee**

Documento generado en 07/02/2023 05:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DAYANIS LAZARO LIÑAN
DEMANDADO	BRANJHIN FABIAN TORRES C.
REP LEGAL – COMISARIA DE FAMILIA DE ABREGO	DR. CIRO ALFONSO ALDANA PALLARES
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00360 – 00

Como no se ha tenido respuesta a lo ordenado en audiencia de fecha julio 6 de 2022, se ordena En consonancia con el cronograma para tomas de muestra de filiación del INML y Ciencias Forenses de la Ciudad de Bogotá, es del caso programar nueva fecha de acuerdo con los lineamientos emanados de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA en el acuerdo 4024 de abril de 2007 y para tal fin y como dentro de este proceso es de vital importancia la práctica de la prueba científica, se ordena que por secretaria se comunique al grupo familiar, conformado por la Señora DAYANIS LAZARO LIÑAN , su menor hijo MAXIMILIANO LAZARRO LIÑAN el presunto padre BRANJHIN FABIAN TORRES C quienes deben presentarse **EL DIA 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 09.00 A. M.** en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso, haciéndoles las advertencias de ley relacionadas con su inasistencia. *Cíteseles.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2023.

Secretaría,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87aa5d891bac103df48d4db68c9fe14baf4680bfd23f51d1ec57e1d68b765d4**

Documento generado en 07/02/2023 05:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>